

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 18

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud a establecer una Unidad Estabilizadora Especializada en el Distrito de Arecibo, extenderle la inmunidad del Estado y los límites de responsabilidad de que gozan los Centros Médicos Académicos Especializados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Número 544 del 2004, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico enmendó la “Ley del Departamento de Salud”, a fin de ordenar al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un sistema integrado de manejo uniforme de traumas en nuestra jurisdicción.

Dicho sistema incluye la identificación y designación de Centros de Trauma y Estabilización; la adopción de cualesquiera otras iniciativas necesarias para el buen funcionamiento y efectividad del sistema de trauma y emergencias médicas de esta manera establecidos. La propia Exposición de Motivos de la Ley Núm. 544, antes citada, reconoce la necesidad de abrir centros de trauma adicionales, al existir solamente uno en Puerto Rico.

De igual forma, se ha adoptado legislación en Puerto Rico dirigida a incentivar la creación de centros de trauma. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 228/ 2004, para extender la inmunidad contenida en el Artículo 41.050 del Código de Seguros a todos los profesionales que prestan servicios en la áreas de trauma en instalaciones médico hospitalarias, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios,

independientemente si dicha institución está siendo administrada u operada por alguna empresa privada.

También mediante la Ley 103/2011 se extendió a los Centros de Trauma y Estabilización, a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico, al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y al Hospital Industrial de Puerto Rico los límites de responsabilidad civil por impericia profesional médico hospitalaria (“malpractice”), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y determinó el alcance de la inmunidad otorgada a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico. Aclarando que dicha inmunidad alcanza a los facultativos y estudiantes que en ellos laboran, quienes están sujetos a los límites que le aplican al Estado, además de los propios Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, son los estudiantes, residentes y profesionales de salud que en ellos laboren mientras se encuentren ejerciendo funciones docentes.

En Puerto Rico los estados y condiciones de salud traumáticas sobrevenidas constituyen una de las principales causas de daño o incapacidad que surgen a consecuencia de un accidente o de una enfermedad; y de muerte en otros casos en Puerto Rico. Estas afectan miles de personas anualmente. El rol de la facilidad de estabilización conforme a su clasificación dentro de los niveles de cuidado será proveer resucitación y estabilización del paciente severamente lesionado, sea adulto o pediátrico, antes de ser transferido a una facilidad de nivel superior.

Mediante esta Resolución se busca implementar el sistema instituido a través de la Ley Núm. 544, *supra*. No cabe duda de la necesidad de dotar al área norte y este de Puerto Rico de un Centro de Trauma o Unidad Estabilizadora Especializada que contribuya a ampliar la oferta de facilidades de salud de esa índole.

El Distrito de Arecibo tiene varias instituciones que actualmente cuentan con facilidades médicos hospitalarias adecuadas, pero carece de una unidad estabilizadora especializada. Es necesario la creación de la misma pues permite ofrecer a los ciudadanos del distrito los servicios de asistencia médica urgente a la mayor brevedad y además, aprovecha el aumento de la clase médica del distrito, con el fin de preservar la salud y reducir el daño o incapacidad que pueda surgir a consecuencia de un accidente o de una enfermedad.

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de velar por la seguridad, la salud, y el bienestar general. Asimismo, promover, proteger y facilitar la conservación de la salud como un estado o

condición de bienestar físico, emocional y social, que permita al ser humano el pleno disfrute de la vida, y contribuir al esfuerzo productivo y creador de la sociedad.

Hoy en día contamos con el Centro de Trauma ubicado en el Centro Médico del Municipio de San Juan. El cual tiene una demanda de pacientes amplia que llega a diario de todos los municipios de Puerto Rico. En el Hospital Ramón Emeterio Betances, ubicado en el Municipio de Mayagüez, se está construyendo en la actualidad un Centro de Trauma el cual se encuentra, en sus últimas fases para brindar servicios a pueblos aledaños e inclusive, entendemos que de la parte sur, como Ponce, varios hospitales participarán de estos servicios por referidos con la ayuda de la Escuela de Medicina de Ponce y otros.

El Distrito de Arecibo es un área céntrica entre el Centro Médico de Río Piedras y la Unidad Estabilizadora de Mayagüez, por tanto la prestación de servicios de salud en dicha región, reduciría las barreras de dichos servicios impuestas por el tiempo, distancia y a su vez, situación económica de las víctimas de trauma. La Unidad Estabilizadora Especializada de Arecibo podría ofrecer servicios a pacientes de los Municipios de Barceloneta, Arecibo, Hatillo, Utuado, Florida, Ciales, Morovis, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Corozal, Camuy, Quebradillas, Orocovis y Lares con una población de más de 600,000 habitantes.

Según las estadísticas del Registro de Trauma del Hospital Especializado en Trauma, para el año 2010 en el Centro de Trauma del Centro Médico de San Juan se admitieron 1,402 pacientes de los cuales el catorce por ciento (14%) corresponden a la Región Norte.

La Organización Mundial de la Salud entre sus primeras diez causas de muertes se encuentran los accidentes de auto y se espera que entre las próximas décadas esté entre las primeras cinco, pero es la primera causa de muerte entre las edades de 5 a 45 años de edad. Además, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito en un estudio realizado identificó que cada cinco minutos y medio ocurre un accidente de auto en Puerto Rico y cada 14 minutos una persona resulta con traumas producto del accidente.

Este Cuerpo Legislativo, atendiendo los reclamos de la ciudadanía de la Región Norte del País, y reconociendo que la atención médico-hospitalaria y la asistencia de recursos para estos pacientes revisten un asunto de interés público de la más alta prioridad para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende meritorio y necesario el establecimiento de la Unidad Estabilizadora Especializada en el Distrito de Arecibo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer la Unidad
2 Estabilizadora Especializada en el Distrito de Arecibo. La Unidad Estabilizadora de Arecibo
3 será cubierta por el Centro Académico Regional de la Región Metro y Noreste.

4 Sección 2.- Dicha Unidad Estabilizadora Especializada estará cubierta por los límites de
5 responsabilidad civil por impericia profesional médico hospitalaria (“malpractice”), a que
6 está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a la Ley Núm. 228 de 2004,
7 según enmendada y al alcance de la inmunidad otorgada a los Centros Médicos Académicos
8 Regionales de Puerto Rico, conforme a la Ley Número 103 del 2011.

9 Sección 3.- Será responsabilidad del Departamento de Salud identificar los fondos
10 necesarios para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta. Dichos fondos podrán ser
11 pareados con fondos privados, estatales, federales y municipales.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor, inmediatamente después de su
13 aprobación.